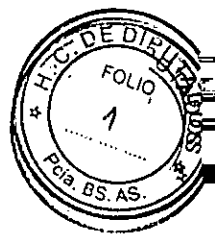




Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



## PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la  
Provincia de Buenos Aires

### RESUELVE

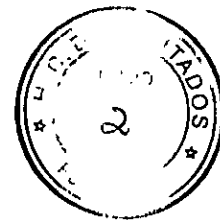
Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por su intermedio, solicite al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires, informe acerca de distintos aspectos relacionados con el Certificado de Aptitud Ambiental, otorgado a la Empresa PANIMEX QUIMICA S.A., de la Ciudad de Berisso, respondiendo al siguiente temario:

- 1- Informe si a la fecha, el Organismo para el Desarrollo Sostenible, está realizando el monitoreo que asegure el cumplimiento de las medidas mitigadoras, en función de los **Impactos asociados a la fase constructiva de la Fábrica**, previstos por dicho Organismo en el Certificado de Aptitud Ambiental.
- 2- Informe si a la fecha, se han cumplimentado los requerimientos, exigidos por el OPDS a partir del otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental (C.A.P), entre los que figuraban:
  - El Permiso de vuelco de Efluentes líquidos industriales, ante el Organismo provincial competente, en un plazo de 90 ( noventa) días.
  - La inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Especiales, en un plazo de 30 ( treinta) días.
- 3- Informe si la Empresa PANIMEX QUIMICA S.A., ha cumplimentado a la fecha la Inscripción en el Registro de Tratamiento de Residuos Tóxicos.
  - 3-a) Informe cual será el tratamiento que recibirán los craqueados de anhídrido ftálico, teniendo en cuenta que se prevee la generación de 1600 kg/ mes con disposición final en el CEAMSE.
- 4- Informe que acciones serán las previstas para el monitoreo y control ecológico de la flora y la fauna del Rio de La Plata, de acuerdo al aumento en 10°C de temperatura con que se devolverá el "Agua de Procesos".
- 5- Informe en forma detallada, cual será el plan de Contingencias ambientales . Cuáles son los objetivos, responsabilidades, y acciones de emergencia ante incendios, derrames o escapes de sustancias peligrosas y cómo estará integrada la Brigada de Emergencia.
- 6- Describa en forma detallada, en que consiste y cual será la localización en el Partido de La Plata de la **Estación de Estanques de almacenamiento** de materias primas necesarias para los procesos de las Plantas de Anhídrido Ftálico y Plastificantes, que será abastecida por un poliducto con la posibilidad de descarga desde camiones, trenes o barcos.

OSCAR NEGRELLI  
Diputado  
Bloque Coalición Cívica  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



## FUNDAMENTOS

Con fecha 30 de Junio de 2008, y por medio de la Disposición N° 1467/08, el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires (OPDS), a través de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, decide clasificar a la firma PANIMEX QUIMICA S.A., según su nivel de Complejidad Ambiental (N.C.A.), en la 3ª categoría.

Cabe aclarar que la Ley 11.459 y Decreto 1.741/96, en su Art. 9º, establece el nivel de Complejidad Ambiental (N.C.A.), de un Proyecto o establecimiento industrial.

*(...) "Aquellos establecimientos que se consideran peligrosos porque elaboran y/o manipulan sustancias inflamables, corrosivas, de alta reactividad química, infecciosas, teratogénicas, mutagénicas, carcinógenas y/o radioactivas, y/o generen residuos especiales de acuerdo con lo establecido por la Ley 11.720, que pudieran constituir un riesgo para la población circundante u ocasionar daños graves a los bienes y al medio ambiente, serán consideradas de tercera categoría independientemente de su Nivel de Complejidad Ambiental(...)"*

Sin embargo, con fecha 30 de Abril de 2009, el Departamento de Evaluación Ambiental y la Dirección de Evaluación Ambiental, informaban que la firma en cuestión, cumplía parcialmente con los requerimientos del Art. 14 del Decreto 1741/96, conforme a la certificación de zonificación del Municipio de Berisso.

Dicho Artículo, se refiere a la consulta de prefactibilidad de radicación industrial ante el Municipio, para el cumplimiento de la reglamentación correspondiente, estableciéndose el término de 20 días para los de 3ª Categoría, cuya validez, quedaría limitada a 180 días, período de tiempo que de no cumplirse caducaría.

Pese a esto, invocando el Art. 46 del Decreto 1741/96, se establece la Zona D, como Industrial exclusiva, y dice que podrá instalarse cualquier establecimiento industrial de 1ª, 2ª o 3ª Categoría, según el Art. 15 de la Ley 11.459, independientemente de su Nivel de Complejidad Ambiental.

Contestando a los requerimientos solicitados por el Departamento de Evaluación Ambiental, la Empresa, admite la falta de precisión en la Descripción del Proyecto, debido a no haber estado definido al momento de realizado el Estudio de Impacto Ambiental. Por esta razón, alegan responder (...) "con el mayor grado de precisión posible" (...)

Finalmente, la firma obtiene el Certificado de Aptitud Ambiental, por disposición 1631/09, emitido por el OPDS, condicionado a ciertos requerimientos, a partir del otorgamiento del C.A.P, entre los que figuraban:

- El Permiso de vuelco de Efluentes líquidos industriales, ante el Organismo provincial competente, en un plazo de 90 (noventa) días.
- La inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Especiales, en un plazo de 30 (treinta) días.

Asimismo, con carácter previo al inicio de las Actividades productivas se requerirá:



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

- Un Estudio local de calidad de aire.
- Cumplimentar la documentación correspondiente a equipos generadores de efluentes gaseosos, en un plazo no mayor a 90 (noventa) días a partir del inicio de actividades.
- Dar cumplimiento a lo establecido en relación a los Aparatos sometidos a presión a ser instalados en la Planta.
- Estudio de carga de fuego, en un plazo de 30 (treinta) días, a fin de corroborar si el equipamiento tanto fijo como móvil, previsto y/o instalado en la Planta, es el adecuado para la prevención y el combate de siniestros. Caso contrario, se deberán readecuar las instalaciones en un plazo de 60 (sesenta) días.
- Los manifiestos de transporte y certificados de operación, tratamiento y/o disposición final de residuos de acuerdo a la Normativa Provincial.
- Respecto del almacenamiento en planta de residuos especiales generados por su actividad, incluyendo sistemas de contención de derrames, deberán ser las adecuadas al tipo de sustancias almacenadas.
- El Plan de contingencias, deberá ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la Empresa.

El Decreto Ley 8912/77, que regula el Ordenamiento territorial y Uso del Suelo en la Provincia de Buenos Aires, en su Art. 7º, inc. e), establece las características de las Areas denominadas Zona industrial: (...) *Al decidir su localización se tendrá particularmente en cuenta sus efectos sobre el medio ambiente, sus conexiones con la red vial principal, la provisión de energía eléctrica, desagües industriales y agua potable. Las industrias molestas, nocivas o peligrosas deberán establecerse obligatoriamente en zona industrial, ubicada en área complementaria o rural, y circundada por cortinas forestales(...).*

En la descripción del Entorno que realiza la Empresa PANIMEX QUIMICA S.A, (aludiendo a que el Area de emplazamiento, corresponde a un sector industrial del Consorcio de Gestión de Puerto La Plata), omite explicar la relación de proximidad con la Planta Urbana de la Ciudad, lo cual constituye un dato absolutamente relevante, a la hora de decidir la implantación de una Empresa encuadrada en Categoría 3.

El Area en cuestión, se encuentra a próxima a todo el Equipamiento Administrativo- Comercial del Casco Urbano, a 100 mts. Del Hogar Social de Berisso, edificio donde concurren diariamente entre 400 y 500 niños, a realizar actividades deportivas. A 600 mts., se encuentran 12 escuelas- entre Jardines de infantes, Escuelas Primarias, Secundarias y de Arte, Pistas de Atletismo. El Hospital zonal, se encuentra a 270 mts.

A 100 mts. Comienza la histórica Calle Nueva York, y a 1000 mts., la reserva Natural conocida como Selva en Galería, ambos bienes protegidos desde el punto de vista patrimonial.

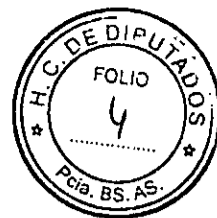
A 3500 mts. Se encuentra además la toma de Agua de ABSA, que abastece la Región.

De acuerdo a este análisis, la implantación de dicha Fábrica, resultaría inconveniente, por sus características potenciales de peligrosidad, teniendo en cuenta que los productos que allí se fabricarán, anhídrido ftálico, Acido Fumárico y Plastificantes, son altamente contaminantes, no sólo en caso de derrame o accidente, sino también en el proceso de producción de los mismos.

En el Informe presentado, a raíz de la Descripción del Proyecto, la Fábrica explica que (...) *“el agua empleada para los servicios de enfriamiento, se obtendrá*



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



a través del Dock del Puerto, procedente del Río. Se usará en circuito cerrado, a través de intercambiadores de placa, y se devolverá al Río" (...), pero con 10°C más de temperatura. También dicen que esto será en las mismas condiciones químicas. Suponemos que el aumento de temperatura, incidirá inevitablemente en las condiciones ambientales de la flora y la fauna.

Es cierto que la Ciudad de Berisso, desde el punto de vista histórico-geográfico, se ha caracterizado por su actividad industrial, y su crecimiento ha estado ligado a dicha condición, pero también es cierto que a lo largo de la historia, la conciencia de la Comunidad respecto del cuidado de la Salud y del medio Ambiente, se ha ido plasmando en una amplia legislación, que, desde los ámbitos Nacionales, Provinciales y Municipales, se ha pronunciado en este sentido.

La Constitución Nacional en su Art. 41°, expresa. *"Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos"*.

La ley 25.675, Ley General del Ambiente, en su Art. 2, inc. g), menciona como una preocupación, (...) *"prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan en el ambiente"* (...).

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en su Art. 28 también expresa (...) *"promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radiactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales"* (...).

El antecedente que ha registrado esta Empresa en la República de Chile, hacia Junio de 2008, a raíz de un derrame de 2 etilhexanol ( producto que será usado en esta Fábrica de Berisso), produjo un desastre ecológico en la Región de Valparaíso, cuya magnitud, llevó a las autoridades de la Comuna involucrada, a prohibir la extracción y consumo , de productos del mar, como medida urgente para cuidar la salud de la población. Esto trajo como consecuencia a su vez, el perjuicio económico de la población que trabaja en las actividades gastronómica y turística.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos que las Autoridades gubernamentales al delimitar las zonas de radicación industrial, en el caso de industrias con Categoría 3, deberán ser muy estrictas a la hora de decidir sus emplazamientos.

En virtud de la argumentación anteriormente expuesta, es que esperamos el acompañamiento de esta Honorable Cámara para el presente Proyecto.

OSCAR NEGRELLI  
Diputado  
Bloque Coalición Cívica  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires